OTROSI No. 2 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20240576 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO R/L VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO** con Nit. 826.002.007- 7 representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.511.147 de Sogamoso, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al presente CONVENIO DE ASOCIACION No.**20240576** de fecha **nueve (09) de agosto de 2024,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **nueve (09) de agosto de 2024,** se suscribe CONVENIO DE ASOCIACION No.**20240576,** cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales, técnicos y económicos con la cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas en la ciudad de Sogamoso en cumplimiento del proyecto, "transformación hacia una ciudad resciliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso. **2.** Que se estableció como valor del convenio la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILONES DE PESOS M/TE ($210.000.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **CIENTO CINCO DIAS (105),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **nueve (09) de agosto de 2024. 3.** Por lo anterior, se hace necesario adicionar ya que es importante para el municipio de Sogamoso contar con ambulancias para atender las emergencias, es importante con ello que durante las 24 horas de la semana y los 7 días contemos con dichos servicios e igualmente con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas, de acuerdo a lo que se viene presentando en el Municipio de Sogamoso en ocasión a eventos culturales y sociales, eventos de afluencia masiva, fenómenos de origen natural y/o antrópicos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de asociación con el organismo de socorro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación. La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación. **4.** Por lo anterior, solicita adición, prorroga y adición de obligaciones. Situación que hace indispensable dar continuidad al convenio de asociación **N° 20240576** por el termino de **40 días**

y por un valor de **($45.00.000,00)** **5.**Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).****6.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001875 de la vigencia 2024 para atender este gasto. **8***.* Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($255.000.000). CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el convenio de Asociación No.20240576 del nueve (09) de agosto 2024, por el término de CUARENTA (40) días, contados desde el día VEINTIDOS (22) de noviembre de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.**CLAUSULA TERCERA:** Adicionar a la Cláusula Obligaciones del contratista numeral 4.1. especificas del convenio de asociación No.20240576 las

siguientes: **1.** Atender las emergencias con servicios operadores, para así cumplir a cabalidad el servicio y prestar atención de emergencias, de manera eficiente y ágil. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	FUENTE DEL RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001875	2.3.2.02.02.009-82-19-1905042-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención primaria en salud en el municipio de Sogamoso/190504200 personas atendidas en centros/SGP-PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190504200	1.2.4.3.03.	91122	$45.000.00
					TOTAL	**$45.000.000**

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista NO está obligado a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla pro cultura y pro adulto mayor. **CLAUSULA SEPTIMA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA OCTAVA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA NOVENA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. 2024001733 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista

Reviso: Dra Melisa Rodríguez. Jefe oficina de contratación